CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 69 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y WILLIAM LOPEZ CADENA

Entre los suscritos a saber: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** representada por el doctor **OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA,** domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.249.120 de Ariguani, actuando conforme a la Ley, en nombre y representación de la UAE Junta Central de Contadores en su carácter de Director General, de conformidad con el Decreto 2122 de fecha 03 de noviembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debidamente posesionado mediante Acta número 1109 de fecha 05 de noviembre de 2015, y en uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1151 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1882 de 2018 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan; quien en el presente documento se denominará **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** por una parte, y por la otra **WILLIAM LOPEZ CADENA** identificado con cédula de ciudadanía **13.887.363 de Barrancabermeja**, quien para los efectos de este documento, se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que en la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, se hace necesario contar con una persona con experiencia en el área de Gestión Documental para realizar actividades de organización, clasificación, descripción y demás actividades archivísticas inherentes a los procedimientos establecidos por la entidad y Archivo General de la Nación. **2)** Que en la planta global de la UAE Junta Central de contadores no existe el personal Suficiente para el desarrollo de las actividades de apoyo y/o profesional descritas en el numeral anterior, de acuerdo a la certificación expedida por el *Líder del Grupo De Apoyo Administrativo - Gestión Humana, en cumplimiento del* artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015; razón por la cual se hace necesario contratar la prestación del servicio de una persona bachiller en cualquier modalidad con experiencia de un (1) año de conformidad con la Resolución No. 000-001 de 2018, permitiendo a la entidad el desarrollo efectivo de la labor y así dar cumplimiento a la misión institucional frente a la comunidad contable. **3)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el *Líder del Grupo de Apoyo Administrativo - Gestión Humana*, mediante certificación del 09 de enero de 2019, hizo constar que dentro de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, no existe recurso humano suficiente para cumplir con el objeto de que trata el presente contrato. **4)**, Que los Estudio Previos fueron elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se sustenta la presente contratación. **5)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **6)** Que analizada la idoneidad y experiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que **WILLIAM LOPEZ CADENA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y no se hizo necesario contar con más ofertas. **7)** Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** *"Prestar los servicios de soporte al grupo de apoyo administrativo Gestión Documental para el desarrollo de las actividades*

inherentes a la gestión documental, así como, aplicar las técnicas vigentes y colaborar en la administración y conservación de todos los documentos que reposen en la entidad". **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el proceso de clasificación de la documentación de acuerdo con los principios archivísticos de procedencia y orden original. 2. Apoyar el manejo de la documentación que se origina en la entidad aplicando la metodología prevista para la organización de la documentación mediante el inventario, ordenación, depuración, retiro de material metálico, foliación, identificación y almacenamiento respectivo. 3. Apoyar en gestión documental en tareas administrativas de acuerdo a los procedimientos de gestión documental. 4. Controlar el proceso de entradas y salidas de expedientes de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad. 5. Atender las solicitudes de consulta de cada uno de los grupos de trabajo con diligencia. 6. Aplicar los procedimientos internos del área de gestión documental. 7. Apoyo en recibir, trasladar, organizar, ordenar, relacionar las cajas recibidas o entregadas en custodia a la empresa designada por la U.A.E. Junta Central de Contadores. 8. Organizar, inventariar y/o corregir los expedientes del archivo de gestión, según la Ley 594 del 2000. 9. Digitalizar y/o corregir los expedientes que se encuentren en el archivo de gestión según la Ley 594 del 2000. 10. Ingresar a la herramienta de gestión documental los expedientes que se encuentren en el archivo de gestión según la Ley 594 del 2000. 11. Archivar los documentos que se generen o que se reciban en la entidad en la respectiva unidad documental y de acuerdo a los principios archivisticos. 12. Tener los implementos protección personal para la realización de la actividad contractual, utilizarlos de manera continua y adecuada dentro de las instalaciones de la UAE – Junta Central de Contadores de acuerdo a lo establecido en la norma de SG-SST. 13. Proteger y mantener reserva de la información mediante el uso adecuado y racional de los elementos electrónicos y por integridad de la información se debe evitar consumir alimentos en el área de trabajo **14.** Participar en la ejecución del proyecto "fortalecimiento de la gestión interna institucional de la Junta Central de Contadores - Nacional". **15.** Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo a los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 del 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Acogerse a la Resolución vigente frente al pago por gastos de desplazamiento de la entidad, en caso que aplique. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la UAE – Junta Central de Contadores (Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo y Seguridad y Privacidad en la Información). **4.** La confidencialidad de la información se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la UAE – JCC, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) hacer entrega de los mismos en el estado en que se recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **6.** El contratista realizará el

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **7.** Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la UAE Junta Central de Contadores. **8**. Para efectos del último pago, deberá entregar: certificación de gestión documental, formato entrega de elementos a cargo – contratistas por prestación de servicios si aplica, constancia de entrega de elementos a cargo, constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. **9.** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. **10.** Dar aplicación al programa de innovación para promover las buenas prácticas de gestión construyendo una cultura de análisis y retroalimentación al mejoramiento continuo. **11.** Participar en actividades de socialización y retroalimentación del SIG que convoque la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligáciones que se deriven del presente contrato. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **6.** La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores realizará las retenciones de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del valor a cancelar por concepto de Honorarios de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **PARAGRAFO:** Las retenciones antes indicadas serán realizadas por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores una vez se efectúen los ajustes a la Planilla Integral de Liquidación de Aportes por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la implementación en la plataforma por Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF II. **7.** La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores pagara el valor al Sistema General de Riesgos Laborales de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($7.258.166,67) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos y utilidades que se generen. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará así: Un pago de **diecisiete (17)** días de enero por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.153.166,67) M/CTE,** y tres (03) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($2.035.000) M/CTE,** por concepto de honorarios de servicios prestados, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO ÚNICO:** Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de la Tesorería de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -SISTEMA AUTOMATICO DE PAGO**: Para efecto del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será de **Tres (03) meses y diecisiete (17) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO ÚNICO:** Queda absolutamente prohibido al contratista prestar sus servicios posteriores al término de ejecución previsto en la cláusula séptima del presente contrato, sin que se

haya suscrito adición o prorroga alguna, que así lo prevea con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución para el efecto. Por lo que EL CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere acta de liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. **PARAGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse alguna de las causales señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, se liquidará el contrato una vez se haya vencido el plazo de ejecución del mismo dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2019 según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7719 del 11 de enero de 2019, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción,** expedido por el responsable del Presupuesto de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. En todo caso los pagos a que se obliga LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, y si ello no fuere posible LA CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por el Ordenador del Gasto. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL CONTRATISTA, deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes

para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA**: La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Código 1020 Grado 06 de la UAE JCC - con el apoyo del líder de Gestión Documental o quien haga sus veces y/o el funcionario designado por el Director General quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el Procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a EL CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato. **3)** Enviar al área de Contratación, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato y cierre del expediente contractual a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de EL CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a su radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato para efecto de pagos el supervisor deberá radicarlo en la dependencia de La Entidad correspondiente, con todos sus soportes. **8)** Comunicar de manera inmediata a la Contraloría General de la República, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **9)** Las demás previstas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y los decretos reglamentarios que para tal fin expida el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante el área de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se Comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEBIDO PROCESO**: En

caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina que para la presente contratación no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA JUNTA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del veinte por ciento (20%) del mismo. Para la imposición de multas la Entidad deberá realizar el procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, proporcional al reporte de incumplimiento sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por el incumplimiento. **PARAGRAFO ÚNICO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 del 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. el contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad y experiencia que fueron la base para la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar los mismos requisitos exigidos para la celebración de un contrato estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá

suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre EL CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO ÚNICO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La Entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO ÚNICO**: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS**: Luego de finalizar el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, que haya recibido para la ejecución del contrato. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén e Inventarios de la Entidad, hecho que constará por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito para la expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE POR DESPLAZAMIENTO:** Si con ocasión de las visitas de inspección y vigilancia y/o en cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, reconocerá los gastos de viaje acogiéndose a lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral de este contrato: **1)** Estudios y documentos previos para la contratación directa de prestación de servicios. **2)** Hoja de vida del CONTRATISTA con las correspondientes certificaciones de estudio, experiencia y antecedentes. **3)** Acta de Evaluación de idoneidad y experiencia suscrita por el Ordenador del Gasto. **4)** Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, así como los demás documentos que, durante el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, se alleguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD: E**L CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas incluidos, subcontratistas durante la ejecución del Contrato y asumirá directamente la responsabilidad por los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA**

INFORMACIÓN Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decretos Reglamentarios. En los eventos no previstos en las anteriores normas, se aplicarán las previstas en las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía única si hubiere lugar a ello y la suscripción del Acta de Inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES A LAS PARTES:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Calle 96 No. 9A – 21 y/o Carrera 16 No. 97-48 Oficina 301 teléfono 6444450. De acuerdo a Ley 1712 DE 2014 por seguridad de la información, los datos personales del contratista serán verificados en la hoja de vida del SIGEP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO**: El lugar de desarrollo del contrato será Bogotá D.C. o en el lugar al que se requiera desplazar para el cumplimiento de sus obligaciones. Para todos los efectos legales y fiscales se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de enero de 2019.

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E Junta Central de Contadores

WILLIAM LOPEZ CADENA
Contratista

Aprobó: Asesor Código 1020 Grado 06 UAE JCC
Revisó: Lyda Niyireth Osma Pirazan. Líder del Área de Contratos UAE – JCC.
Proyectó: Rafael Luis Mercado Flórez. Abogado Área de Contratos UAE – JCC.

SIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHybsanche	YURIANA BEATRIZ SANCHEZ PINTO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-04-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA
Fecha y Hora Sistema:	2019-01-14-9:17 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 7719 de fecha 2019-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	7819	**Fecha Registro:**	2019-01-14	**Unidad y Subunidad ejecutora:**	35-04-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	7.258.166,67	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	7.258.166,67	**Saldo x Obligar:**	7.258.166,67

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	13887363	**Razon Social:**	WILLIAM LOPEZ CADENA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	009870133460	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S A	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	15249120	**Nombre:**	OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	N. 69 DE 2019	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION	**Fecha:**	2019-01-14

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03 Junta Central de Contadores	A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	Propios	20	CSF		7.258.166,67			
					Total:	7.258.166,67		7.258.166,67	7.258.166,67

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL GRUPO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DOCUMENTAL, ASÍ COMO, APLICAR LAS TÉCNICAS VIGENTES Y COLABORAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TODOS LOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
05	Junta Central de Contadores	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2019-01-14	7,258,166.67	7,258,166.67	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)